

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

12615 Orden ECD/2256/2013, de 14 de noviembre, por la que se otorga la garantía del Estado a una obra para su exhibición en el Museo Sefardí (Toledo), en la exposición *El Greco y Vostell, dos forasteros en las Españas*.

Vista la solicitud del Museo Sefardí.

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural.

De acuerdo con la disposición adicional cuadragésima sexta de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. Igualmente, habrá de tenerse en cuenta la previsión similar que contiene el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014 en su disposición adicional cuadragésima.

Vistos los informes favorables del Servicio Jurídico de la Secretaría de Estado de Cultura de fecha de 30 de octubre de 2013, y de la Oficina Presupuestaria del Departamento de fecha de 11 de noviembre, y de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español de su reunión plenaria del día 6 de noviembre de 2013.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, dispongo:

Primero. *Otorgamiento de la garantía del Estado.*

Otorgar la garantía del Estado a la obra que figura en el Anexo de esta orden con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan.

Segundo. *Efectos.*

1. El Estado se compromete a indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de la obra que figura en el anexo de esta orden, de acuerdo con el valor y las condiciones expresadas en la documentación que figura en el expediente.

2. Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por la institución solicitante, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Tercero. *Cobertura de la Garantía del Estado.*

1. La Garantía otorgada se circunscribe exclusivamente al bien cultural que figura en el anexo de esta orden ministerial, a los efectos de su exhibición en el Museo Sefardí como parte de la exposición «El Greco y Vostell, dos “forasteros” en las Españas» que tendrá lugar entre el 27 de enero de 2014 al 30 de enero de 2015.

2. El valor económico total de la obra cubierta por la Garantía del Estado asciende a 500.000 € (quinientos mil euros).

3. Las cantidades no cubiertas por la garantía del Estado, según lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, deberán ser aseguradas por la Institución solicitante de la garantía o los cedentes de las obras.

Cuarto. *Periodo de cobertura.*

1. El periodo de cobertura de la Garantía del Estado se iniciará el 1 de enero de 2014 y surtirá efecto desde la entrega de las obras por parte del cedente hasta la

devolución de las mismas en su lugar de origen o en otro designado por el cedente, con fecha límite de 4 de febrero de 2015.

2. En caso de ampliación de la exposición, la garantía del Estado podrá prorrogarse, a petición de la institución solicitante, previa conformidad expresa de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas. El acuerdo de conformidad expresará el plazo de vigencia de la Garantía y la obra a la que resulta de aplicación la prórroga.

Quinto. Entrega y devolución de la obra.

1. Previamente a la entrega de la obra garantizada en su lugar de recogida, personal técnico cualificado elaborará un informe exhaustivo sobre el estado de conservación. Obtenida la conformidad escrita de cedente y cesionario sobre dicho informe, se procederá por parte de ambos a la firma del acta de entrega.

2. El acta de devolución se firmará en el momento de entrega de la obra al cedente en su lugar de origen o en el lugar por el designado. En el acta de devolución deberá constar la conformidad de cedente y cesionario acerca de las condiciones en que se encuentra la misma.

Sexto. Obligaciones de la institución solicitante.

Sin perjuicio de las restantes obligaciones que figuran en esta orden, la institución solicitante de la garantía deberá:

1.º Enviar a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, y cualquier circunstancia que afecte a la misma, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de la obra.

2.º Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y conservación de la obra, así como el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Séptimo. Incorporación del anexo.

Se incorpora a esta orden, formando parte de la misma, el Anexo que se cita en el apartado segundo.

Octavo. Remisión telemática de la garantía del Estado.

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte dará inmediata cuenta, por vía telemática, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Madrid, 14 de noviembre de 2013.—El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, P.D (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo), el Secretario de Estado de Cultura, José María Lassalle Ruiz.

ANEXO

Título de la obra: «SHOAH 1492-1945. En memoria de la expulsión de los judíos españoles y de las víctimas del Holocausto».

Autor: Wolf Vostell.

Fecha: 1997.

Medidas: 2,70 × 6,60 m.

Materia: Acrílico y hormigón.

Formato: Tríptico.

Prestador: Colección particular.